10ª CLASE. AÑO 1889
2 PESETAS

N. 0. 198.556 27
fol. 25

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando la presente acta todos los asistentes a la misma conmigo de que certifico:

Vicente Pujol — Juan de Alcover

Andres Colomer — Llegarió Duñó

Hemeterio Fornaguera — Vicente Sans

Severino Coma Duran

Firmado: Siurana

Sesión ordinaria día 5 Mayo.

En el pueblo de Mollet a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, citados al objeto, de esta sesión ordinaria en dicha casa capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Siurana, abrióse la sesión con lectura del acta anterior que aprobada. Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que cumpliendo lo acordado en sesión de fecha 25 de Marzo último, se habia procedido con resultado a los encabezamientos parciales y del amillo con venta libre de los derechos de las especies de consumos para cubrir los cupos y recargos correspondientes al próximo ejercicio económico de 1889 a 90, y que dicho acto por el art. 10 de la ley

de Presupuestos del Estado de fecha 7 de Julio de 188
que en las poblaciones mayores de 5.000 habitantes
se autorizara el reparto vecinal cuando a juicio de
los mayores contribuyentes, se hay a pretendido el servicio
de a la exclusiva por un año de los gremios de lecheros
dos y carnes; a cuyo fin dispuso que por el Secretario
interventor de dicho acuerdo del ayuntamiento y disposicio
nes de referencia para conocimiento de los Sres. Conce
jales. Enterados los Sres. del Ayuntamiento del re-
sultado de los mayores pretendidos y en vista de lo
dispuesto en el citado art. 10 de dicha mencionada ley
acordaron por unanimidad se pretende el servicio
a la exclusiva por un año de los gremios de lecheros
y carnes, celebrando al efecto las correspondientes
subastas y por la Comisión al efecto nombrada y
con la antelación oportuna, se redacte el pliego de
condiciones correspondiente, según reglamento.

Debatidas luego todas las piezas que habían de fi
jarse en los pliegos condiciones para las especies
objeto del servicio, se acordó por unanimidad q
se propusieran los siguientes: cada litro de vi-
no a veinte céntimos de peseta; cada litro de aceit
noventa y dos céntimos de peseta; cada kilogramo
carne carnero a una peseta sesenta y dos céntimos
Cada kilogramo carne cerdo en fresco a una peseta
tocino, grasa céntimos; embutidos, a dos pesetas cincuen
ta céntimos; carnes saladas a una peseta setenta y
cinco céntimos.

Luego se procedió a tratar de los precios o cantidades
que habían de servir de tipo para la subasta y quedó
acordado que, con arreglo al art. 14 del reglamento de
hacienda, se fije la cuota del encabezamiento clasificada
o distribuida entre las especies, con más lo que resta de
ben satisfacer por recargo y el 3 por ciento sobre la to-
talidad del cargo.

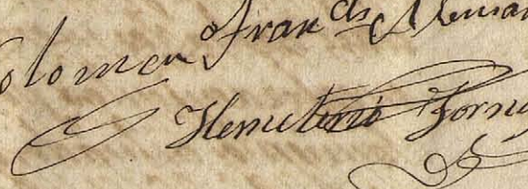
Por último se acordó que por el Sr. Presidente se
dictaran las oportunas diligencias para cumplimen
tar en todas sus partes los anteriores acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando la presente acta todos los asistentes a la misma, en testimonio de que certifico:









Andres Colomer Franco de Mendoza



Geronimo Cano Duran. Vicente Sanz



Agapito Duñó



Sesión ordinaria día 12 Mayo.

En el pueblo de Sollet a doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo, citados al efecto en sesión ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Aledo, abrió la sesión con lectura del acta anterior y fué aprobada. Acto seguido dijo el Sor. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura a la ley de fecha 2 del actual por la que se ajustara la renovación trienal de los Ayuntamientos para el día primero de Diciembre próximo, así de la Real órden circular de fecha 4 del mismo por la que se dictan diferentes disposiciones para el cumplimiento de dicha ley; y el Ayuntamiento después de quedar enterado de todo lo acordó con carácter ejecutivo se proceda sin dilación a la formación del padrón de vecinos de este pueblo en la forma dispuesta y que por el Sor. Alcalde Presidente se dicten las disposiciones consiguientes para la ejecución de dicho servicio, así como para todos los demás trabajos anteriores.

Seguidamente manifestó el Sor. Presidente que siendo